



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ



Conste por el presente documento de Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su **Rector Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno-Perú a quien en adelante se denominará (**LA UNA-PUNO**); Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH)** con domicilio social en Avenida de la Universidad, S/N, C. P. 03202 Elche, (Alicante), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1080/19, de fecha 03 de junio del 2019, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 1145/19, de fecha 04 de junio del 2019 (DOGV núm. 8569, de 13/06/2019).



### EXPONEN

1. Que, ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
2. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo en Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

El objetivo de este Acuerdo es:

- Establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNA PUNO y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.



## SEGUNDA: OBJETIVOS DEL ACUERDO.

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difundir conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Realizar intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Realizar intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Brindar apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.



## TERCERA: PROYECTOS ESPECIFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un acuerdo específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

## CUARTA: FINANCIACIÓN.

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse

Acuerdo Marco de Colaboración UMH /







en los acuerdos específicos de colaboración acordados. Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

#### QUINTA: INTERCAMBIO.

**Intercambio de Profesores e Investigadores.** Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el acuerdo específico deberá definirse:

- La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

**Intercambio de estudiantes.** El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- El número de estudiantes de cada titulación.
- Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- Las normas por las que se registrarán los estudiantes

#### SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del Acuerdo, serán las efectivamente designadas en el **ANEXO I** del Acuerdo Marco suscrito entre ambas instituciones y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio.

#### SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

#### OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los

Acuerdo Marco de Colaboración UMH /



términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

#### **NOVENA: DURACIÓN.**

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro (04) años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro (04) años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras





leyes.

#### DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la **UMH**, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

#### DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado (02) el presente convenio en las ciudades de Elche a los veintiséis días del mes de septiembre del 2019.

Por la "UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNANDEZ DE ELCHE"

Dr. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Relaciones  
Internacionales  
(Firma delegada por R.R.8659/19  
de 04/06/2019)



Por la "UNA – PUNO"

Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR  
Universidad Nacional del Altiplano de  
Puno-Perú



### ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la **CLÁUSULA SEXTA**: Seguimiento y Control de la ejecución del Acuerdo, en la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

Por **La UMH** nombra como Coordinador del Acuerdo al Profesor Ernesto Ávila Navarro, del Área de Tecnología electrónica del Departamento de Ciencia de Materiales, Óptica y Tecnología Electrónica

Fdo.: Prof. Ernesto Ávila Navarro

**La UNA - Puno**, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio Marco al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, quien a la vez podrá delegar funciones.



Fdo.: Ing. Marco Antonio Ramos Gonzales  
Sub Coordinador del Convenio

Fdo.: Ing. Luis Enrique Baca Wiesse  
Docente Accesorio

Por la "UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE"

Dr. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
(Firma delegada por R.R.8659/19 de 04/06/2019)



Por la "UNA - PUNO"

Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS  
RECTOR  
Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2288-2019-R-UNA



Puno, 27 de agosto del 2019

### VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernandez de Elche, España y la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 637-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernandez de Elche, España y la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Perú, el mismo que en trece (13) cláusulas y 01 anexo, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: a) Desarrollar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común; b) Difundir conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.; c) Realizar intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación; d) Realizar intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución; e) Brindar apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común; y, f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto del 2019, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, PERÚ, cuya vigencia es por el período de 04 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, PERÚ, el mismo que en trece (13) cláusulas y 01 anexo forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cuatro (4) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* DGA, OCI, OGAJ, OGPD
  - \* Of.: Cooperación Nacional e Internacional
  - \* Responsable del Convenio.
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2019
- jalr/.